



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE  
FORJIA-UNION CIVICA RADICAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 02/08/19	Hs. 11:35
Numero: 597	Fojas: 6
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	leg 3420

NOTA N° 136 /19  
LETRA: B. F- U.C.R.

Ushuaia,

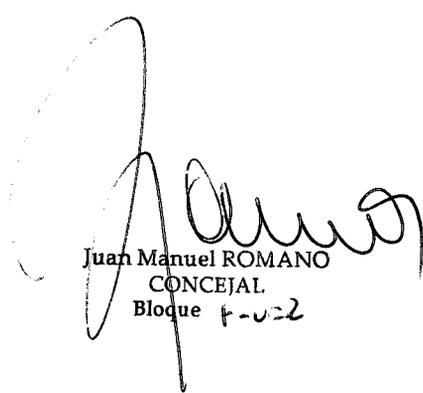
02 AGO. 2019

Sr. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales y su incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria del 7 de Agosto, el proyecto de Ordenanza que se adjunta.

Por la misma se insta al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, para que se realicen tareas de adecuación de la Plazoleta Infantil del Barrio "El Progreso", ubicada sobre la calle Monseñor José María Scriva aproximadamente al 1550 (identificada catastralmente como Sección D, Macizo 68B, Parcela 02), a través de la provisión de mobiliario y adaptación integral del espacio, a fin de que la misma revista las condiciones de accesibilidad que posibiliten el uso para niños y niñas con diversas discapacidades (síndrome de asperger, autismo, dificultades y discapacidades visuales, motoras, cognitivas, etc), teniendo en consideración la proximidad de la misma con la escuela especial N° 1 "Kayú Chenen" y el uso que dicha comunidad da a la misma, en virtud de los fundamentos que a continuación se incorporan.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

  
Juan Manuel ROMANO  
CONCEJAL  
Bloque F-022



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE  
FORJA-UNION CIVICA RADICAL

## FUNDAMENTOS

En las reuniones con vecinos y vecinas, y en los recorridos por los barrios, hemos recepcionado múltiples reclamos relativos a la falta de espacios de recreación adaptados para niños y niñas con discapacidad en nuestra ciudad.

En cada pedido, las familias manifiestan que este tema es un asunto pendiente en la gestión municipal, que demanda urgente atención, para hacer efectiva la garantía del derecho a la igualdad y la inclusión.

A nivel normativo, nuestra Constitución hace expreso el mandato impostergable de trabajar a nivel estatal para garantizar *“la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos (...) en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad”* (art. 75 inc. 23), estableciendo de esta manera una porción de la población sobre la cual se exigen políticas especiales, de equiparación de derechos.

Por su parte la Convención sobre los Derechos del Niño, sancionada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, a la cual nuestra Nación adhiere plenamente, integrándola a la propia Carta Magna, destaca en su artículo 31 que *“los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”*, teniendo presente que para ello se *“propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad de participar en la vida cultura, artística, recreativa y de esparcimiento”*.

Nuestra Constitución provincial retoma la manda y postula que *“el Estado Provincial protege integralmente a toda persona discapacitada, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social y laboral. Implementa políticas de prevención y procura que la sociedad tome conciencia y adopte actitudes solidarias. Las construcciones públicas preverán el desplazamiento normal de los discapacitados. El Estado Provincial promueve a las personas excepcionales y facilita su educación especial”*.

Entendemos que el espíritu protectorio que emana de nuestro bloque normativo necesariamente impone la realización de acciones concretas, que a nivel municipal deben traducirse en la inversión pública y el desarrollo de obras y servicios que amenicen la ciudad y permitan el aprovechamiento integral de sus espacios para todos.

A nivel local, nuestra Carta Orgánica establece en sus artículos 38 inc. 2 y 60 que el Municipio debe *asistir con políticas prioritarias a las personas con discapacidad, a fin de promover la igualdad de oportunidades y facilitar su inclusión social*.

En tal sentido hemos motivado y concretado, con el apoyo del resto del cuerpo de ediles, la aprobación de diversos proyectos relativos a la necesidad de adaptar el mobiliario urbano y los espacios públicos para posibilitar su uso por parte de las personas con discapacidad, instando al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la materia.

Refuncionalizar las instalaciones urbanas es en este sentido eliminar de manera concreta las barreras que impiden un desenvolvimiento adecuado para toda la población.

Existe entonces la necesidad de resolver un conflicto concreto en nuestro espacio urbano, que demanda acciones de inclusión hacia los niños y jóvenes. En tal sentido resulta necesario revalorizar las plazas, como espacios públicos de encuentro y recreación, que



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE  
FORJA-UNION CIVICA RADICAL

aportan marco espacial al equilibrio ambiental y social, y por ello presentamos en 2017 el Asunto N° 137, que a través del acompañamiento de este cuerpo legislativo dio lugar a la Resolución CD N° 32/17, donde se requirió en primer lugar la realización de tareas de mantenimiento y refacción sobre la Plaza del Barrio El Progreso, pidiendo prestar especial atención a los juegos y veredas, que revestían un serio estado de abandono.

Con idéntica intención en 2018 presentamos el Asunto N° 1203, que una vez aprobado fue remitido al Ejecutivo como Resolución CD N° 436/18, en el cual desarrollamos un recorrido de verificación en todas las plazas de la ciudad, relevando el estado de las mismas y detallando los trabajos necesarios para su puesta en valor.

Luego, este año, hemos presentado el Asunto N° 468, aprobado de forma unánime y registrado como Resolución CD N° 214/19, donde una vez más pedimos mejorar el estado de la plaza del barrio "El Progreso", destacando ya su proximidad con el Jardín "Trencito Nevado" y la Escuela Especial "Kayú Chenen", y el uso que la comunidad de estos establecimientos le da a este predio.

Es un mandato institucional inexcusable atender a la refuncionalización de las estructuras que componen el área urbana y garantizar a través de ellas la equidad, como modo de permitir el goce efectivo e igualitario de los derechos ciudadanos, integrando a través del juego a niños y niñas con cuadros de asperger, autismo, discapacidades visuales, psicomotrices y de todo tipo, a través de la instalación de juegos adaptados y la implementación de parámetros de estimulación cognitiva y sensorial.

Estas acciones cobran además otro valor y dimensión cuando son desarrolladas a través de la participación comunitaria, y sirven como un punto de enlace entre los habitantes y las instituciones que componen los diversos niveles de gobierno.

Por tal motivo, creemos importante involucrar a los familiares de los niños y niñas con discapacidad, a los profesionales que trabajan en la materia, a la comunidad del CAAD y a los padres, docentes, alumnos y autoridades de la comunidad educativa de la Escuela Especial Num. 1, "Kayú Chenen" que se ubica en cercanías a la plaza que proponemos para el desarrollo de una refuncionalización integral, considerando que es habitualmente concurrida por el alumnado de dicha institución en las salidas recreativas al aire libre.

Existen dos aspectos fundamentales que deben ser tenidos en cuenta, para hablar de inclusión en esta materia: por un lado debe acondicionarse el perímetro y los caminos de ingreso y circulación interna, y por el otro, debe adquirirse mobiliario funcional que se adapte a diversas necesidades (casos de movilidad reducida y diversas formas de discapacidad).

Es necesario entonces considerar los aspectos de adaptación, como el adecuado diseño de rampas e itinerarios peatonales, la colocación de un piso especial antideslizante sin uniones, que permita el desplazamiento de quienes requieren de elementos de asistencia (bastones, andadores, silla de ruedas, etc), y la instalación de juegos y mangrullos de fácil acceso.

La Agencia Nacional de Discapacidad, dependiente del Gobierno de la Nación, trabaja en un Programa Federal de Recreación y Deportes para personas que requieran instalaciones, espacios y asistencia especial, a fin de favorecer la integración y equiparar para ellos el acceso, en relación a la población en general. Entendemos que dicha dependencia, que posee representación a nivel local, podría ser convocada, solicitando su colaboración en cuanto al diseño del proyecto y la fase de implementación y desarrollo.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE  
FORJA-UNION CIVICA RADICAL

La Ley Nacional N° 24314 define a la accesibilidad como *“la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades”*.

El mencionado concepto apuntaló el desarrollo de nuestra Ordenanza Municipal N° 3005, que en su artículo 5° menciona a las plazas y otros predios de esparcimiento y deporte, como espacios en los cuales resultan de aplicación obligatoria las pautas de accesibilidad definidas de manera precisa en el resto de su articulado y Anexo.

Es importante mencionar también que dicha Ordenanza fue dictada en diciembre de 2005, y establecía en su artículo 6° que los espacios públicos debían ser adaptados por completo en un plazo de tres años, plazo que a la fecha se encuentra holgadamente vencido.

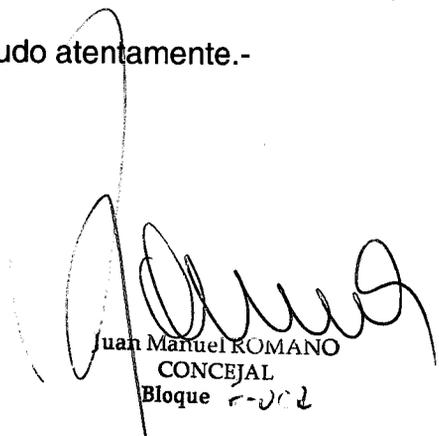
Por otra parte, son útiles y de aplicación directa a la proyección que se solicita las especificaciones técnicas respecto de la ergonometría que incorpora el Anexo I de la mencionada Ordenanza. Además es fundamental respetar la prescripción inserta en el apartado I.3.B.1., considerando que *“las plazas y demás áreas urbanas para la realización de deportes deberán ser accesibles para personas con movilidad reducida, tanto en su equipamiento e instalaciones como en sus circulaciones y áreas de asientos”*.

El espacio en cuestión fue denominado como *“Plazoleta Infantil”* del Barrio El Progreso, mediante la Ordenanza Municipal N° 3443, sancionada el 26 de Noviembre de 2008 y promulgada por el Decreto Municipal N° 1699/2008, oportunidad en la cual se requirió al Ejecutivo la colocación de la cartelería de identificación correspondiente, acción que nunca se llevó adelante.

El Barrio se compone por los Macizos 68 A, 68 B, 71 y 72 de la Sección D de nuestra ciudad, según los límites dados por la Ordenanza Municipal N° 3225/07, y linda con diversos establecimientos públicos a los cuales concurren niños, transformándose por proximidad en un espacio de encuentro de la niñez en toda su diversidad.

A riesgo de sobreabundar, hemos querido concatenar el andamiaje jurídico y los argumentos que refuerzan la idea de prioridad que reviste el abordaje de la discapacidad y la provisión de espacios adecuadamente equipados para los niños y niñas, debiendo el Ejecutivo atender estas necesidades de manera responsable, con acciones diseñadas bajo pautas de planificación que contemplen efectivamente la temática, y busquen mejorar la calidad de vida.

A la espera del acompañamiento de mis pares, saludo atentamente.-



Juan Manuel ROMANO  
CONCEJAL  
Bloque FORJA



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE  
FORJA-UNION CIVICA RADICAL

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INSTRUIR al Señor Intendente Municipal a proyectar y ejecutar a través de la Secretaría Planificación e Inversión Pública y las demás áreas correspondientes, los trabajos necesarios para la refuncionalización de la "Plazoleta Infantil" del barrio "El Progreso", emplazada en la intersección de las calles Monseñor Scriva y Gobernador Carlos Monetta, en el predio que se identifica bajo nomenclatura catastral como Sección D, Macizo 68B, Parcela 02, de forma que dicho espacio, perímetro, ingreso y mobiliario se adecuen al uso recreativo de niños y niñas con autismo, síndrome de asperger, discapacidad visual, motora o cognitiva, transitoria o permanente, y todo otro cuadro que demande condiciones especiales de equipamiento adaptado.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que contemple para el diseño del sector, convocar a los distintos sectores de la comunidad involucrados (padres y familiares de niños con discapacidad, comunidad educativa de la Escuela Especial N° 1 "Kayú Chenen", comunidad del "Centro de Actividades Alternativas para la Discapacidad", profesionales vinculados a la temática y toda otra institución, entidad o persona que pueda aportar al desarrollo de proyecto), a fin de potenciar el aprovechamiento de este espacio como un punto de encuentro e integración social, que haga efectiva la inclusión a la comunidad de niños y niñas con discapacidad, procurando de manera puntual favorecer su acceso y desplazamiento, eliminando las barreras y obstáculos físicos y arquitectónicos del terreno y el mobiliario.

ARTÍCULO 3°.- El proyecto deberá abordar prioritariamente los aspectos que a continuación se detallan, salvaguardando siempre las máximas condiciones de seguridad:

a.- Desarrollo de un itinerario peatonal de ingreso y circulación en la plaza que posibilite el tránsito adecuado en todos los casos de discapacidad, tomando en consideración las pautas ergonómicas y los principios emanados de la Ordenanza Municipal 3005;

b.- Colocación de un piso especial antideslizante que favorezca el desplazamiento de quienes poseen movilidad reducida o asistida por elementos ortopédicos (bastones, andadores, silla de ruedas, etc);

c.- Colocación de juegos, mangrullos y estaciones de recreación adaptadas, aptos para la estimulación y recreación de niños y niñas con discapacidad;



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE  
FORJA-UNION CIVICA RADICAL

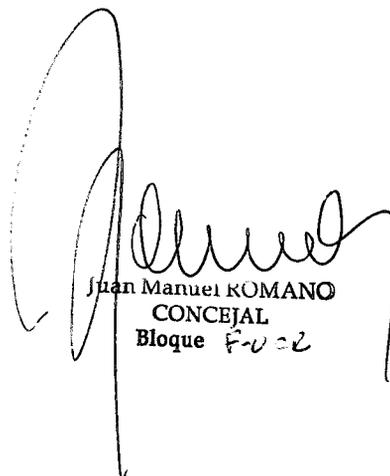
d.- Colocación de cartelería con la denominación de la plaza, cestos de basura, canteros y bancos de descanso adecuados para satisfacer el uso integral de la comunidad, y todo otro equipamiento que mejore su estética y funcionalidad, consolidando el espacio y maximizando su aprovechamiento.

e.- Mejoramiento del sistema lumínico nocturno, garantizando máxima iluminación sobre todo el predio.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán al Ejercicio Financiero 2020.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA N° /19.  
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:



Juan Manuel ROMANO  
CONCEJAL  
Bloque F-0-2